



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2023-GM-MDP

Pacasmayo, 23 de agosto de 2023

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTOS

EL MEMORANDO N°321-GM-MDP de Gerencia Municipal, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 2594213 e INFORME LEGAL N° 239-2023-OAJ/MDP, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El presente expediente se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Conforme a lo señalado en el TUO de la Ley 30225, ley del procedimiento de Contratación Pública en su artículo 2 establece los principios en los que se basa esta ley, y en su literal f) referente a la **Eficacia y Eficiencia** señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, **priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Según lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en su numeral 5.3. señala que los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.(")

De acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias, en su numeral 43.2. prescribe que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

En concordancia con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en sus numerales 44.1. se señala que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. señala que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217,

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.5. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, se señala que los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Con INFORME N° 586-2023-SGIDT/MDP/JACB de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de fecha 13 junio del 2023, solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 2594213 el cual presenta un monto de S/ 632,244.58 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES).

Con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-MDP de fecha 06 de julio del 2023 se resuelve aprobar el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 2594213 contemplando lo siguiente:

- ❖ VALOR REFERENCIAL DE OBRA (Vr): S/592,726.97 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 SOLES).
- ❖ GASTOS EN SUPERVISIÓN: S/39,517.61 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 61/100 SOLES).
- ❖ MONTO TOTAL DEL PROYECTO: S/ 632,244.58 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES).
- ❖ MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: La modalidad de ejecución de obra será por EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INDIRECTA, por contrata.
- ❖ SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS.
- ❖ PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno) para la ejecución de la obra será de 60 días calendario.

Con INFORME N° 012-2023-SGIDT/MDP/CAMM de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de fecha 17 de julio del 2023, remite los términos de referencia para la ejecución de la obra antes mencionada.

Con INFORME N° 748-2023-UL-MDP de la Unidad de Logística de fecha 20 de Julio del 2023, se solicita la emisión de la certificación presupuestal por el monto de S/592,726.97 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 SOLES). Con MEMORANDUM N° 937-2023-OAF-MDP de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 21 de julio del 2023 se solicita la certificación de crédito presupuestario el mismo que es emitido a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 598 por el monto antes mencionado con el INFORME N° 828-2023-OPPR/MDP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de fecha 21 de Julio del 2023, a través del rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal.

A través del INFORME N°779-2023-UL-MDP, de fecha 25 de abril de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el expediente, señalando que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN de la OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO – AÑO FISCAL 2023, a la Gerencia Municipal quien solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal del expediente, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 2594213. Por lo expuesto la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita que se APRUEBE la OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



PACASMAYO – AÑO FISCAL 2023, quien emite opinión en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Por medio de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-2023-GM-MDP** de fecha 02 de agosto de 2023, se APRUEBA la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad incorporándose la Adjudicación Simplificada **"CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"** CUI N° 2594213.

Con la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°148-2023-GM-MDP**, la Gerencia Municipal con fecha 07 de agosto de 2023 APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421, por el monto de S/592,726.97 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 SOLES), bajo el sistema de precios unitarios.

Con el **INFORME N°835-2023-UL-MDP**, de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Logística solicita la Designación de comité de selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421, por el monto de S/592,726.97 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 SOLES), bajo el sistema de precios unitarios.

Por medio del **MEMORANDO N°293-2023-GM-MDP**, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que realicen la propuesta de los miembros del comité de selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421 tanto de los titulares como de los suplentes, ante lo cual la Oficina de Administración y Finanzas con el **INFORME N°87-2023-OAF-MDP-ESLJ**, señala que de acuerdo a la normativa no exige que se realice la propuesta de los profesionales que puedan conformar el comité de selección, mientras que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial por medio del **INFORME N°134-2023-SGIDT-MDP-CAMM**, remite la estructura orgánica de su subgerencia y sus funcionarios responsables señalando a los miembros de la misma los cuales son ingenieros.

Con **MEMORANDO N°321-2023-GM-MDP**, de fecha 2 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal designa a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421, los cuales son los siguientes:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Ing. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA D.N.I. N° 45214929 EMAIL: infraestructura@municipacasmayo.gob.pe	PRESIDENTE	Ing. OMER SVANTE JULCA ACUÑA D.N.I. N° 46682442 EMAIL: ojan_5214@hotmail.com
Ing. ROSMEL ISABEL GUERRERO BECERRA D.N.I. N° 47654149 EMAIL: rosmelguerrero@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	Ing. JUNIOR VALLEJOS GOICOCHEA D.N.I. N° 46417057 EMAIL: junior.vallejos.sagastegui@gmail.com
Bach. CARMEN CORTEGANA MEGO D.N.I. N° 47338003 EMAIL: cmcarmen27_1@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	Lic. EMILY SOFIA D.N.I. N° 70179161 EMAIL: Elicera@municipacasmayo.gob.pe

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que de la revisión de la documentación que obra en el expediente y la normativa aplicable, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que resulta PROCEDENTE la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421, los cuales deben cumplir con lo establecido en la Ley 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las funciones delegadas al Gerente Municipal mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°10-2023-MDP**, para resolver las acciones administrativas y de administración de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA "CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD" CUI N° 259421, los cuales deben cumplir con lo establecido en la Ley 30225 y el Reglamento de Contrataciones del estado, los cuales son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Ing. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA D.N.I. N° 45214929 EMAIL: infraestructura@municipacasmayo.gob.pe	PRESIDENTE	Ing. OMER SVANTE JULCA ACUÑA D.N.I. N° 46682442 EMAIL: ojan_5214@hotmail.com
Ing. ROSMEL ISABEL GUERRERO BECERRA D.N.I. N° 47654149 EMAIL: rosmelguerrero@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	Ing. JUNIOR VALLEJOS GOICOCHEA D.N.I. N° 46417057 EMAIL: junior.vallejos.sagastegui@gmail.com
Bach. CARMEN CORTEGANA MEGO D.N.I. N° 47338003 EMAIL: cmcarmen27_1@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	Lic. EMILY SOFIA D.N.I. N° 70179161 EMAIL: Elicera@municipacasmayo.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMIENDA a los miembros del Comité de Selección que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en su numeral 46.5. se señala que los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de selección tanto titulares y suplentes, así como a las demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

CPC James Jack Cobo Cantarico
GERENTE MUNICIPAL